



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 008 2015 00798 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	COMERCIALIZADORA TECNISUMER S. A.
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito
Auto I N°	1365V (334) 2

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1e348751b844f7b15665e983aa6a57f25608d7ae6d3ce6bca24cc297966cba4

Documento generado en 18/06/2021 12:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>